

DFPA 118

REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

006365 *08.11.2012

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 1067 de fecha 06 de junio de 2011, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal de la transferencia gratuita del lote III b1 de una superficie de 1.611,00 m², ubicado en pasaje Subiabre esquina pasaje Baquedano de la población Guillermo Subiabre de la comuna de Huechuraba, a favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, con el objeto de ejecutar proyectos dentro del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio".
- b) El Oficio Ordinario N° 2055 de fecha 10 de mayo de 2011, del SEREMI-MINVU, a través del cual, manifiesta su conformidad con la transferencia gratuita del inmueble citado en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, con el objeto de ejecutar proyectos dentro del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio".
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 115 de fecha 14 de marzo de 2011, que indica tasación del inmueble citado en el visto a) precedente, y que asciende a 3322 UF.
- d) La Ficha Consulta Enajenación de Terrenos, de fecha 22 de marzo de 2011, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.
- e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible, sin fecha, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.
- f) El Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 22 de marzo de 2012, Rol de Avalúo N° 3942-01, que señala el avalúo fiscal del inmueble citado en el visto a) precedente, y que asciende a \$ 14.630.887.
- g) El Contrato de Cesión Gratuita de fecha 18 de enero de 2012 celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Huechuraba, ~~rolante a fs. 21361 N°32317~~ respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 3022, protocolizado bajo el N° 690 de fecha 18 de enero de 2012.
- h) La Copia de inscripción de dominio del inmueble individualizado en el visto a) precedente a nombre de la I. Municipalidad de Huechuraba, rolante a fs. 21361 N°32317 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012.



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, respecto de inmueble que indica.

- i) La Copia de inscripción de prohibición de no gravar ni enajenar recaída sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente constituida en contra de la I. Municipalidad de Huechuraba, rolante a fs. 10881 N°18092 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012.
- j) El artículo 6° N° 8 del D.F.L N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, cuyo texto definitivo consta en el Decreto N° 1100 de 1960 del MOP, actualmente vigente y aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del D.L N° 1305 de 1976 del MINVU, conforme al cual, las Ex Corporaciones de la Vivienda, actuales SERVIU, quedan facultados para ceder gratuitamente al Fisco o a instituciones de derecho público, terrenos de su dominio situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que en ellos se construyan edificios destinados a servicios públicos, de carácter educacional o de beneficio común para esos conjuntos.
- k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- l) El Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de cesión gratuita del inmueble individualizado en el visto a) precedente, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Huechuraba, Rut N° 69.255.400-0, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 3022, protocolizado bajo el N° 690 de fecha 18 de enero de 2012, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

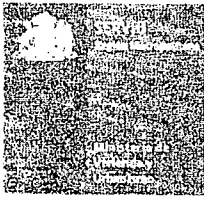
CONTRATO DE CESION GRATUITA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 2012, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, Ingeniero Civil de Industrias, **Identidad N° 17.865.031** con domicilio en calle Serrano 45° 6° piso **Comuna de Santiago** en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, respecto de inmueble que indica.

competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **EDUARDO FLORES CONCHA**, chileno, ~~cedido~~ profesor de Estado, Cédula de Identidad N° ~~7.076.492~~ ~~3~~, domiciliado para estos efectos en calle Premio Nobel 555, comuna de Huechuraba, de esta ciudad, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, según consta del Decreto Exento N° 1932 de fecha 21 de septiembre de 2011, emanado de la I. Municipalidad de Huechuraba, que no se inserta por ser conocido por las partes, y en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del lote III b1 de una superficie de 1.611,00 m², ubicado en pasaje Subiabre esquina pasaje Baquedano de la población Guillermo Subiabre de la comuna de Huechuraba, con destino equipamiento, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 2536 N° 3666 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1971. De acuerdo con el plano de subdivisión lámina T-1776 confeccionado por este Servicio del mes de enero de 2011, y que se encuentra archivado en el citado Conservador bajo el N° 21114-E de fecha 12 de mayo de 2011, el inmueble citado tiene los siguientes deslindes particulares:

AL NORPONIENTE: en 15.17 metros con otros propietarios;
AL NORORIENTE: en 10.00 metros con otros propietarios y en ochavo de 8.61 metros con intersección pasaje Manuel Baquedano y pasaje Baquedano;
AL SUR: en 30.80 metros con pasaje Subiabre;
AL ORIENTE: en 45.00 metros con pasaje Baquedano;
AL PONIENTE: en 51.29 metros con lote III b2.

Superficie terreno	1.611,00 m ²
Tasación	3.322 UF
Avalúo Fiscal:	\$ 19.487.807 al segundo semestre de 2011.
Valor UTM:	\$ 37.643 al 01 de enero de 2011.
Conversión a UTM:	517,7

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA, representada para estos efectos por su Alcalde don **EDUARDO FLORES CONCHA**, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: Don **EDUARDO FLORES CONCHA**, en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble individualizado en la cláusula primera y declara que lo destinará exclusivamente a la construcción de una sede social, juegos infantiles, y mejoramiento de multicanchas deportivas, dentro del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación necesarias para cumplir con los fines de bien público comprometidos en un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO: La cesionaria faculta a la cedente para efectuar fiscalizaciones intempestivas constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta consistente en destinar el inmueble a la construcción de una sede social, juegos infantiles y mejoramiento de multicanchas deportivas, dentro del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

QUINTO: La cesionaria se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, sin consentimiento previo otorgado por escrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, respecto de inmueble que indica.

que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

SEXTO: En caso de incumplimiento de la condición señalada en la cláusula tercera, cuarta y quinta de este instrumento, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana quedará facultado de inmediato para pedir a su arbitrio, la resolución del contrato o su cumplimiento forzado en ambos eventos con indemnización de perjuicios.

SEPTIMO: La presente cesión gratuita se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra el inmueble, con todos sus derechos, usos, costumbres y libres de todo gravamen, con excepción de los que se imponen en este instrumento.

OCTAVO: Se deja constancia que mediante la Resolución N° 22 de 2011, emanada de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Huechuraba se declaró que el inmueble que por este acto se transfiere y que se encuentra singularizado en la cláusula primera precedente debe considerar servidumbre de tránsito a favor del lote III b2 con destino área verde, según proyecto y condiciones de accesibilidad para área verde conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

NOVENO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por el artículos 59 y 61 del D.S N° 355, de (V. y U.) de 1976.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia de que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, se encuentra exento del pago del impuesto territorial conforme lo dispone la Ley 17.235 de 16 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 20.033 de 01 de julio de 2005.

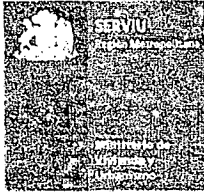
DECIMO TERCERO: La cesionaria viene por este acto, en facultar a la cedente para suscribir sin ninguna otra autorización que la que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas si fueren procedentes, como para modificar deslindes, superficies, medidas, planos y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea necesario para la inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

DECIMO CUARTO Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.

DECIMO QUINTO: Los gastos notariales que demande la protocolización del presente contrato y los gastos registrales que demande su inscripción de dominio, como también la inscripción de la prohibición pertinente, conjuntamente con su alzamiento o cancelación ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo exclusivo de la cesionaria, sin derecho a repetir contra este Servicio.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles transferidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria.



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Huechuraba, respecto de inmueble que indica.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA SERVIU METROPOLITANO



ERB. JM/FW. IQO. AAM. 24/09/2012

Distribución:

- Destinataria: ~~5555, Huechuraba, Santiago.~~
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones, Catinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Gestión Inmobiliaria.
- Depto. Judicial.
- Sección Registro y Monitoreo.
- Sección Técnica de Transferencias.
- Sección Control de Regularización y Cobranza.
- Contraloría Interna.
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Carpeta Terrenos (4448).

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Daniel López Gutiérrez
 25 SEP 2012
 Departamento de Presupuesto
 Sección de Administración y Finanzas



THEA GIGLI VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

